

**De:** Hader Andres Gonzalez Mosquera - Cont

**Enviado el:** lunes, 28 de octubre de 2019 6:49 p. m.

**Para:** [politicoscol@sre.gob.mx](mailto:politicoscol@sre.gob.mx); [mmaguirre@sre.gob.mx](mailto:mmaguirre@sre.gob.mx); [juanita.villegas@etexgroup.com](mailto:juanita.villegas@etexgroup.com);  
[castillo.raquel@knauf.com.co](mailto:castillo.raquel@knauf.com.co); [plaforama@gpromax.com](mailto:plaforama@gpromax.com); [panelrey@gpromax.com](mailto:panelrey@gpromax.com);  
[comercioexterior@usg.com.mx](mailto:comercioexterior@usg.com.mx); [cvelazquezz@gpromax.com](mailto:cvelazquezz@gpromax.com); [sschmoock@usg.com.mx](mailto:sschmoock@usg.com.mx);  
[guillermo.kareh@businessbcp.com](mailto:guillermo.kareh@businessbcp.com); [jmafla@bu.com.co](mailto:jmafla@bu.com.co); [nserrano@bu.com.co](mailto:nserrano@bu.com.co);  
[msuarezi@bu.com.co](mailto:msuarezi@bu.com.co); [achavezt@gpromax.com](mailto:achavezt@gpromax.com); [ccastrillon@bu.com.co](mailto:ccastrillon@bu.com.co)

**CC:** Eloisa Fernandez <[efernandez@mincit.gov.co](mailto:efernandez@mincit.gov.co)>; Luciano Chaparro <[lchaparro@mincit.gov.co](mailto:lchaparro@mincit.gov.co)>

**Asunto:** Prórroga de respuesta a cuestionarios - Resolución No. 245 del 25 de octubre de 2019

Respetados señores:

Por medio del presente correo electrónico, se adjunta y comunica la **Resolución No. 245 del 25 de octubre de 2019**, por la cual la Dirección de Comercio Exterior prorroga el término para dar respuesta a cuestionarios dentro del examen quinquenal que inició con la Resolución No. 205 del 9 de septiembre de 2019, relacionada con los derechos antidumping impuestos a las importaciones de placas de yeso estándar originarias de México.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la mencionada Resolución 245 de 2019, el plazo para responder inicialmente establecido hasta el 29 de octubre del año en curso **se prorroga hasta el 6 de noviembre de 2019**, para que todas las partes interesadas puedan dar respuesta a los cuestionarios que reposan en la URL: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/examen-quinquenal-placas-de-yeso-estandar>.

Cordialmente,



**Eloisa Fernandez de Deluque**

**[efernandez@mincit.gov.co](mailto:efernandez@mincit.gov.co)**

**Subdirectora de Prácticas Comerciales**

Calle 28 No. 13a 15 Piso 16

(571) 6067676 ext. 2225

**Bogotá, Colombia**

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**

*ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.*

Radicado relacionada No.

SPC

Bogotá D.C, 31 de octubre de 2019

Señor  
TILL KAI BECKER  
Representante Legal  
PANELTEC S.A.S.  
castillo.raquel@knauf.com.co

<b>DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR</b>
Versión Pública: _____
Folio No. _____

Asunto : Solicitud de levantamiento de confidencialidad

Respetado señor Becker:

Por medio del presente, la Subdirección de Prácticas Comerciales le informa que la compañía ABASTECEDORA MÁXIMO S.A. DE C.V. (ABAMAX) a través del escrito radicado con el número 1-2019-030045 del 16 de octubre de 2019, solicitó el levantamiento de la confidencialidad de algunos documentos aportados por GYPLAC S.A. y PANELTEC S.A.S., por considerar que los mismos no son reservados, si se tiene en cuenta que tomaron información pública como la consignada en las declaraciones de importación.

La Autoridad Investigadora como consecuencia de la mencionada solicitud, revisó la documentación sobre la cual se requirió el levantamiento de la reserva y encontró que en efecto podría tratarse de información pública, toda vez que tiene sustento en datos brindados por la DIAN y en otras fuentes como el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI), que se entienden de público conocimiento.

Lo anterior encuentra sustento, en que según lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1712 de 2014, puede decirse que la DIAN como entidad pública es considerada como un sujeto obligado, por lo que toda aquella información que genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal, debe ser entendida como información pública.

Adicionalmente, si la información tomada de la DIAN corresponde a cifras reflejadas por las declaraciones de importación y exportación, téngase en cuenta que precisamente el artículo 36 de la Ley 863 de 2003 ha dispuesto que los datos contenidos en dichas declaraciones no están sometidos a reserva alguna.

Ahora bien, la Autoridad Investigadora de igual forma encontró que en la solicitud de la investigación para calcular el precio FOB USD/M<sup>2</sup>, fueron relacionados en diferentes tablas la totalidad y el valor de las placas de yeso exportadas desde México hacia distintos destinos, según datos del SIAVI, sistema que vale la pena mencionar es de acceso público y no de carácter reservado.

En este orden de ideas, la Subdirección de Prácticas Comerciales encuentra que la siguiente información no podría revestir el carácter de confidencial:

- Tabla contenida en el escrito radicado con el número 1-2019-017630 del 10 de junio de 2019 en las que se describe la "participación de las exportaciones de México hacia Colombia frente a los

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincif.gov.co](mailto:info@mincif.gov.co)  
[www.mincif.gov.co](http://www.mincif.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2019-031119  
2019-10-31 11:14:58 a. m.

demás países del mundo”, la cual se encuentra en el folio 12 del Tomo 1 Público.

- Apéndice 3 de la solicitud de la investigación 1-2019-017630 del 10 de junio de 2019.
- Tabla contenida en la solicitud 1-2019-017630 del 10 de junio de 2019, la cual se encuentra en los folios 14, 15, 16 y 17 del tomo 1 público, que comprende la descripción de la forma como se calcularon algunos de los campos incluidos en la base de datos del Apéndice 3.
- Gráficas y tablas contenidas en los folios 47, 48 y 49 del tomo 1 de la solicitud 1-2019-017630 del 10 de junio de 2019.
- Anexo 2 del escrito radicado con el número 1-2019-024048 del 12 de agosto de 2019.
- En línea con los anteriores puntos, resultaría necesario aclarar la confidencialidad de aquellas tablas o gráficos de “cálculos efectuados por Gyplac”, así como las metodologías empleadas, cuyo sustento sea información pública (datos DIAN/SIAVI). Tal es el caso de la tabla contenida en el escrito radicado con el número 1-2019-017630 del 10 de junio de 2019 en las que se describe el “Volumen de importaciones de placas de yeso a Colombia en MM de M2 correspondientes a la subpartida 6809.11.00.00”, la cual se encuentra en el folio 11 del tomo 1 público.

Por lo anterior, la Autoridad Investigadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1750 de 2015, le solicita el levantamiento de la confidencialidad de los documentos relacionados o la manifestación de las razones por las cuales se abstiene de hacerlo. Al respecto, con base en el párrafo del artículo 41 del mismo Decreto, se pone de presente que cuando se aporten documentos confidenciales sin sus resúmenes públicos o no se justifique la confidencialidad de los mismos, estos no se tendrán en cuenta dentro de la investigación.

Cordialmente,

**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE**  
**SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES**  
**SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

CopiaInt: HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 3

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA - CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincif.gov.co](mailto:info@mincif.gov.co)  
[www.mincif.gov.co](http://www.mincif.gov.co)



GD-FM-009.v20



TCoo xCbT DPO9 fpWk BBKl axbd ksY= (Válido indefinidamente)

Radicado relacionada No. 1-2019-030045

SPC

Bogotá D.C, 31 de octubre de 2019

Señor  
NICOLÁS RESTREPO ISAZA  
Representante Legal  
GYPLAC S.A.  
juanita.villegas@etexgroup.com

<b>DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR</b>	
Versión Pública:	_____
Folio No.	_____

Asunto : Solicitud de levantamiento de confidencialidad

Respetado señor Restrepo:

Por medio del presente, la Subdirección de Prácticas Comerciales le informa que la compañía ABASTECEDORA MÁXIMO S.A. DE C.V. (ABAMAX) a través del escrito radicado con el número 1-2019-030045 del 16 de octubre de 2019, solicitó el levantamiento de la confidencialidad de algunos documentos aportados por GYPLAC S.A. en su calidad de peticionario, por considerar que los mismos no son reservados si se tiene en cuenta que tomaron información pública como la consignada en las declaraciones de importación.

La Autoridad Investigadora como consecuencia de la mencionada solicitud, revisó la documentación sobre la cual se requirió el levantamiento de la reserva y encontró que en efecto podría tratarse de información pública, toda vez que tiene sustento en datos brindados por la DIAN y en otras fuentes como el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI), que se entienden de público conocimiento.

Lo anterior encuentra sustento, en que según lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1712 de 2014, puede decirse que la DIAN como entidad pública es considerada como un sujeto obligado, por lo que toda aquella información que genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal, debe ser entendida como información pública.

Adicionalmente, si la información tomada de la DIAN corresponden a cifras reflejadas por las declaraciones de importación y exportación, téngase en cuenta que precisamente el artículo 36 de la Ley 863 de 2003 ha dispuesto que los datos contenidos en dichas declaraciones no están sometidos a reserva alguna.

Ahora bien, la Autoridad Investigadora de igual forma encontró que en la solicitud de la investigación para calcular el precio FOB USD/M<sub>2</sub>, fueron relacionados en diferentes tablas la totalidad y el valor de las placas de yeso exportadas desde México hacia distintos destinos, según

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Commutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincif.gov.co](mailto:info@mincif.gov.co)  
[www.mincif.gov.co](http://www.mincif.gov.co)



GD-FM-009.v20



datos del SIAVI, el cual vale la pena mencionar, es de acceso público y no de carácter reservado.

En este orden de ideas, la Subdirección de Prácticas Comerciales encuentra que la siguiente información no podría revestir el carácter de confidencial:

- Tabla contenida en el escrito radicado con el número 1-2019-017630 del 10 de junio de 2019 en las que se describe la "participación de las exportaciones de México hacia Colombia frente a los demás países del mundo", la cual se encuentra en el folio 12 del Tomo 1 Público.
- Apéndice 3 de la solicitud de la investigación 1-2019-017630 del 10 de junio de 2019.
- Tabla contenida en la solicitud 1-2019-017630 del 10 de junio de 2019, la cual se encuentra en los folios 14, 15, 16 y 17 del tomo 1 público, que comprende la descripción de la forma como se calcularon algunos de los campos incluidos en la base de datos del Apéndice 3.
- Gráficas y tablas contenidas en los folios 47, 48 y 49 del tomo 1 de la solicitud 1-2019-017630 del 10 de junio de 2019.
- Anexo 2 del escrito radicado con el número 1-2019-024048 del 12 de agosto de 2019.

En línea con los anteriores puntos, resultaría necesario aclarar la confidencialidad de aquellas tablas o gráficos de "cálculos efectuados por Gyplac", así como las metodologías empleadas, cuyo sustento sea información pública (datos DIAN/SIAVI). Tal es el caso de la tabla contenida en el escrito radicado con el número 1-2019-017630 del 10 de junio de 2019 en las que se describe el "Volumen de importaciones de placas de yeso a Colombia en MM de M2 correspondientes a la subpartida 6809.11.00.00", la cual se encuentra en el folio 11 del tomo 1 público.

Por lo anterior, la Autoridad Investigadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1750 de 2015, le solicita el levantamiento de la confidencialidad de los documentos relacionados o la manifestación de las razones por las cuales se abstiene de hacerlo. Al respecto, con base en el parágrafo del artículo 41 del mismo Decreto, se pone de presente que cuando se aporten documentos confidenciales sin sus resúmenes públicos o no se justifique la confidencialidad de los mismos, estos no se tendrán en cuenta dentro de la investigación.

Cordialmente,



Qimw A3jn 9g6E pZgV ieG8 Uoik JfE= (Válido indefinidamente)

**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE  
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES  
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

CopiaInt: HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 3

Anexos: 0

Nombre anexos:

Elaboró: HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA - CONT

**DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**  
Versión Pública: \_\_\_\_\_  
Folio No. \_\_\_\_\_



Radicado relacionada No.

SPC

Bogotá D.C, 31 de octubre de 2019

Señor  
CESAR AUGUSTO VELÁZQUEZ ZAPATA  
Representante Legal  
ABASTECEDORA MÁXIMO S.A. DE C.V.  
cvelazquezz@gpromax.com

<b>DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR</b>
Versión Pública: _____
Folio No. _____

Asunto : Aceptación solicitud de prórroga - Resolución 245 de 2019

Respetado señor Velázquez:

En respuesta a su solicitud presentada por medio de correo electrónico del 22 de octubre de 2019, la Subdirección de Prácticas Comerciales le comunica que por medio de la Resolución No. 245 del 25 de octubre de 2019, se prorrogó hasta el 6 de noviembre del año curso, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios dentro del examen quinquenal que inició mediante la Resolución No. 205 del 9 de septiembre de 2019.

Cordialmente,



**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE**  
**SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES**  
**SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

CopiaInt: HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: RESOLUCION 245 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019.pdf

Elaboró: HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA - CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Commutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincif.gov.co](mailto:info@mincif.gov.co)  
[www.mincif.gov.co](http://www.mincif.gov.co)



GD-FM-009.v20



qSrx i5gc 84gZ YLeo pc/3 eZIZ ft4= (Válido indefinidamente)



El progreso  
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2019-031114  
2019-10-31 09:56:20 a. m.



qSrx 15gc 84gZ YLeo pc/3 eZTZ t4= (Válido indefinidamente)

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01-8000  
958283  
Email: [info@mincif.gov.co](mailto:info@mincif.gov.co)  
[www.mincif.gov.co](http://www.mincif.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-030477

SPC

Bogota D.C, 31 de octubre de 2019

Señor  
STEPHAN SCHMOOK RAMOS  
Representante Legal  
USG MÉXICO S.A. DE C.V.  
sschmoock@usg.com.mx

<b>DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR</b>	
Versión Pública:	_____
Folio No.	_____

Asunto : Aceptación de solicitud de prórroga - Resolución 245 de 2019

Respetado señor Schmoock:

En respuesta a su solicitud radicada con el número 1-2019-030477 del 21 de octubre de 2019, la Subdirección de Prácticas Comerciales le comunica que por medio de la Resolución No. 245 del 25 de octubre de 2019, se prorrogó hasta el 6 de noviembre del año curso, el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios dentro del examen quinquenal que inició mediante la Resolución No. 205 del 9 de septiembre de 2019.

Cordialmente,



**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE**  
**SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES**  
**SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

CopiaInt: HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:  
José Guillermo Kareh Aarun

Folios: 2  
Anexos: 1  
Nombre anexos: RESOLUCION 245 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019.pdf

Elaboró: HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA - CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



Radicado No. 2-2019-031113  
2019-10-31 09:54:49 a. m.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No.

SPC

Bogotá D.C, 31 de octubre de 2019

Señora  
PATRICIA GALEANA HERRERA  
Embajadora  
EMBAJADA DE MÉXICO EN COLOMBIA  
Calle 113 No. 7 - 21, Edificio Teleport Business Park, Torre A, Oficina 201  
CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

<b>DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR</b>	
Versión Pública:	_____
Folio No.	_____

Asunto : Prórroga del término para responder cuestionarios otorgada con la Resolución No. 245 del 25 de octubre de 2019

Señora Embajadora:

De manera atenta y por su intermedio, solicito informar al Gobierno de su país que mediante la Resolución 245 del 25 de octubre de 2019, publicada en el Diario Oficial 51.121 del 29 de octubre del año en curso, la Dirección de Comercio Exterior prorrogó hasta el 6 de noviembre de 2019 el plazo con que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a cuestionarios, dentro del examen quinquenal que inicio con la Resolución 205 del 9 de septiembre de 2019 relacionado con los derechos antidumping impuesto a las importaciones de placas de yeso estándar originarias de México.

La Resolución 245 de 2019 podrá ser consultada en la URL: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/examen-quinquenal-placas-de-yeso-estandar>.

Me permito expresar a la Señora Embajadora mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.

Cordialmente,

**Director de Comercio Exterior**

**LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA**  
**DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**  
**DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**

CopiaInt: HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

2

Anexos: 1

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Nombre anexos: RESOLUCION 245 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019.pdf  
Elaboró: HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA - CONT  
Revisó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE



z0nc 0i7/ 1M6M yeX0 3piY XEy7 ZxU= (Válido indefinidamente)

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicado No. 2-2019-031166  
2019-10-31 02:50:03 p. m.

Radicado relacionada No. 1-2019-030045

SPC

Bogotá D.C, 31 de octubre de 2019

Señor(a)  
CARLOS AUGUSTO VELAZQUEZ ZAPATA  
Representante Legal  
ABASTECEDORA MÁXIMO S.A. DE C.V.  
jmafla@bu.com.co  
BOGOTA - CUNDINAMARCA

<b>DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR</b>	
Versión Pública:	_____
Folio No.	_____

Asunto : Respuesta a la solicitud de levantamiento de confidencialidad

Respetado señor Velazquez:

En atención a su petición número 1-2019-030045 del 16 de octubre de 2019, nos permitimos informarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales por medio de los escritos radicados con los números 2-2019-031115 y 2-2019-031119 del 31 de octubre de 2019, solicitó a las compañías GYPLAC S.A. y PANELTEC S.A.S. el levantamiento de la confidencialidad sobre algunos documentos e información aportada a la investigación, o la manifestación de las razones por las cuales se abstiene de hacerlo.

Cordialmente,

**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE**  
**SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES**  
**SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

CopiaInt: HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:  
CARLOS AUGUSTO VELÁZQUEZ ZAPATA

1Revisó: HADER ANDRES GONZALEZ MOSQUERA - CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Commutador (571) 8067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincitt.gov.co](mailto:info@mincitt.gov.co)  
[www.mincitt.gov.co](http://www.mincitt.gov.co)



GD-FM-009.v20

Fecha firma: 31/10/2019 14:49:13

AC: AC SUB CERTICAMARA

OgdQ RowL dISZ 2caP Bqpu 73FU vjA= (Válido indefinidamente)